

**Asunto.-** Acuerdo sobre anulación de pruebas del proceso selectivo para ampliación de bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos y nombramiento nuevo Tribunal Calificador.

Antecedentes.

1. Por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Asuntos Generales (Interior) y Sanidad núm. 2.552 de 29/10/2018, fueron aprobadas las bases y la convocatoria pública específica para la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de auxiliar administrativo para cubrir necesidades temporales ampliatoria de bolsa de trabajo existente del mismo perfil profesional. Asimismo, mediante nueva Resolución dictada por la Concejalía de Personal de 29/11/2018, número 2849, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos y se acuerda el nombramiento del Tribunal Calificador, conformado por las siguientes personas: .

Presidente: Titular: D. Francisco Hermosilla Tomás  
Suplente: Carlos Díaz Rodríguez  
Vocales: Titular: D. Juan Francisco Roldán Bleda  
Suplente: Dña Maria José Pastor Rodríguez  
Titular: Dña Maria Jesús Alfaro Martínez  
Suplente: D. Tomás Ladrón de Guevara García  
Titular: D. Javier Lozano Martínez  
Suplente: Dña Purificación Martínez Camacho.  
Secretario: Titular: Dña. Maria Teresa Vela Mas  
Suplente: D. José Antonio Martínez Camacho.

2. Hasta la fecha se han celebrado y calificado dos de los tres ejercicios previstos en las bases de la convocatoria, encontrándose publicados los resultados en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, siendo la última de las pruebas realizadas, el segundo de ejercicio celebrado el pasado 7 de febrero y corregido el día 5 de marzo pasado.

3. Que por el técnico de RRHH se emitió informe-propuesta de fecha 13 de marzo de 2019, del que se deduce, por informaciones de los miembros del Tribunal, que durante la elaboración y realización de las pruebas a las que se sometió a los aspirantes se produjeron algunos hechos que aun pudiendo ser considerados puntuales o casuales, y sin perjuicio de otras cuestiones que no es objeto de la presente comunicación, pudieron suponer el quebrantamiento de las garantías que deben presidir un proceso selectivo y en concreto en lo relativo a garantizar el secreto del contenido de los ejercicios antes del inicio de la prueba. Se hace constar en dicha comunicación de RRHH que algunos de los miembros del Tribunal referían que en las reuniones previas para la elaboración de los ejercicios y a su término, los miembros del Tribunal se disgregaron y no estuvieron juntos hasta el inicio de la celebración de los exámenes; asimismo refirieron que tampoco se garantizó el no uso de los teléfonos móviles por los miembros del Tribunal desde el inicio de la elaboración de los exámenes hasta la finalización de las pruebas.



**Resolución N° 1388 de 17/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9MUN9-LYX9P7KH

Hash SHA256:  
WeiPLkHTShfzOpr6SI  
mrhWEcKnH2Qsd/wA  
sVsTLHw0w=

Que de ser ciertos estos hechos, supondría que haya podido quedar quebrantadas las garantías del cumplimiento del deber de sigilo, de secreto y confidencialidad de las pruebas a las que se sometió a los aspirantes, se hubiera o no producido algún hecho irregular, cuestión que como ya hemos dicho no es objeto de análisis en esta Resolución.

Asimismo, consta en el expediente una tórpida evolución y retraso del proceso, existencia de recursos y otras incidencias sin que el Tribunal haya puesto fecha para el último ejercicio de la convocatoria. A la vista de dichos acontecimientos se concluye que procedería anular las dos pruebas hasta ahora realizadas, previa audiencia de los miembros del Tribunal Calificador que concurrieron a las pruebas cuyo dictamen es esencial para adoptar una decisión al respecto, y proceder en su caso a iniciar el proceso desde el instante inmediatamente anterior a dichas fases del proceso, incluido el nombramiento de nuevo Tribunal, con la finalidad de garantizar un proceso con todas las garantías debidas que supongan el cumplimiento del artículo 103 de la Constitución en la tramitación de dicho proceso. Dicha comunicación se hizo tanto a la Concejalía de Personal y al Secretario General de esta Corporación, para que se adoptara una la decisión correspondiente lo antes posible, previa audiencia a los miembros del Tribunal que concurrieron a los ejercicios para evitar más incertidumbre en este proceso.

4. Por la Concejalía Delegada de Personal se da traslado con fecha 9 de abril de 2019 a los miembros del Tribunal a través de su Secretaria, con el siguiente tenor

*“Se da traslado de informe-propuesta de RRHH a los efectos de que en un plazo de diez días se traslade por este Tribunal conformidad o disconformidad para anular los ejercicios y retrotraer las actuaciones hasta el momento anterior al inicio de las pruebas. En el supuesto de que no exista unanimidad sobre el proceder, se insta a que se remita cada una de las posiciones de cada miembro del Tribunal, y con su resultado se acordará lo que proceda en Derecho. Se notifica el presente requerimiento a la secretaria del Tribunal para que convoque a los miembros del Tribunal que participaron en la elaboración y celebración de los ejercicios, en la fecha más inmediata posible, y se de traslado del presente escrito y documento adjunto para cumplimentar el requerimiento realizado, para evitar mayor incertidumbre en la Resolución de este procedimiento”.*

5. La Secretaria del Tribunal ha comunicado que el pasado 6 de mayo de 2019 se reunió el Tribunal al objeto de proceder al estudio de dicha propuesta. Asimismo, informa que en la citada reunión resultó y se evidenció que dos de sus miembros (el presidente y un vocal), comunican que ya han contestado individualmente a la Concejalía antes de reunirse el propio Tribunal. Así las cosas, la Sra. Secretaria considera que no es posible emitir una respuesta conjunta del tribunal en un sentido u otro dada la comunicación individual realizada con carácter previo de los citados miembros, lo que supone que el resto de miembros deban realizar dicha comunicación también a título individual como no puede ser de otra manera.



6. De las citadas comunicaciones individuales de los miembros del Tribunal se desprende por mayoría de sus miembros la conveniencia de que se proceda a la anulación de las pruebas realizadas, aunque divergen el motivo y grado en la procedencia de iniciar de nuevo el proceso

Consideraciones.

1. Teniendo en cuenta lo relatado en los antecedentes y el momento en que se encuentra el procedimiento, así como las incidencias y recursos formulados, y aun cuando el Tribunal no ha podido analizar la propuesta como órgano colegiado, sí puede atenderse a las comunicaciones de los miembros del Tribunal de manera individualizada, existiendo una mayoría en que no objetan que se anule el proceso aunque por distintas razones que obran en el expediente, teniendo en cuenta además el contenido de la propuesta e informe y fase de la tramitación del proceso, se considera procedente anular el proceso hasta el mismo instante inmediatamente anterior a la realización de los ejercicios con la finalidad de que el proceso se desarrolle con las debidas garantías y sin tacha o sombra de duda alguna, quedando de los derechos de los aspirantes admitidos en el proceso intactos al no haber finalizado el proceso y tener la posibilidad nuevamente de realizar los ejercicios.

2. En relación a los miembros del Tribunal cuyo nombramiento corresponde a esta Concejalía, y atendiendo a la situación y circunstancias producidas, colisión de pareceres evidenciados y estado en que se encuentran las actuaciones, se adopta la decisión de anular el Tribunal y realizar otro nombramiento de Tribunal que se lleva a cabo a través de la presente Resolución.

En virtud de los antecedentes expuestos, y haciendo uso de las competencias en materia de personal tengo delegadas por Resolución de la Alcaldía número 1560 de 19/06/2015, rectificada mediante Resolución de la Alcaldía número 1577 de 22 de junio de 2015, **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Acordar la anulación de las pruebas realizadas correspondientes al proceso selectivo de la ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos convocado por Resolución núm. 2552 de 29/10/2018, en base al contenido expuesto y manifestaciones de los miembros del Tribunal, estableciendo nueva fecha para la celebración del primer ejercicio de la oposición el día **25 de junio de 2019 a las 13:00 h.** en el CEIP Ntra. Sra. Del Rosario ubicado en C/ Gran Vía 51 de Hellín

**Segundo.** - Nombrar nuevo Tribunal Calificador del proceso selectivo que estará conformado por las siguientes personas:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 1388 de 17/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
WeiPLkHTShfzOpr6SI  
mrhWEcKnH2Qsd/wA  
sVsTLHw0w=

Código seguro de verificación: P9MUN9-LYX9P7KH

Pág. 3 de 4

Presidente: Titular: Dña. Maria Angeles Martinez Sanchez.  
Suplente: Juan Carlos García García.

Vocales: Titular: Dña. Rosario Valera Cuesta  
Suplente: Dña. María José Pastor Rodríguez  
Titular: Dña. Isabel Vidal Sánchez  
Suplente: D. Tomás Ladrón de Guevara García  
Titular: D. Manuel Esparcia Valcarcel  
Suplente: Dña. Purificación Roldan Serrano.

Secretario: Titular: D. José Antonio Martínez Camacho  
Suplente: D<sup>a</sup> Rosa María García Hernández

**Tercero.** - Acordar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, a los efectos de notificación a los interesados en el procedimiento, así como dar traslado del mismo a la Secretaria General, a la Sección de RRHH y Personal y a los Órganos de Representación de Personal en el Ayuntamiento de Hellín.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 1388 de 17/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9MUN9-LYX9P7KH

Pág. 4 de 4

Hash SHA256:  
WeiPLkHTShfzOpr6SI  
mrhWEcKnH2Qsd/wA  
sVsTLHw0w=